



José Luis Tamayo, 18 de mayo del 2025.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°004-GADPRJLT-2026
APROBACIÓN DE INFORME PRELIMINAR DE RENDICIÓN DE CUENTAS
2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Magna en el artículo 76 numeral 7 literal l), establece que "Las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral 3 cita entre varias responsabilidades de los ecuatorianos a "Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos Autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y Financiera, en concordancia con lo que establece el artículo 238 inciso primero de La Constitución de la República del Ecuador.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 8, faculta en sus respectivas circunscripciones Territoriales y el ámbito de sus competencias y de las que fueran delegadas los Gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tienen la capacidad de dictar acuerdos y resoluciones así como normas reglamentarias de carácter administrativo, en concordancia con el artículo 67 literal a) y 323 del mismo cuerpo Legal.

Que, la ley ibídem en su art 70 literal v) da la atribución al Presidente del Gobierno Parroquial que presente a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobados por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado

Que, el artículo 266 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización da la potestad al Ejecutivo que al final del ejercicio fiscal del gobierno autónomo descentralizado convoque a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.



Que, La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 89 concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Que, el Art. 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas establece: Informes de fin de gestión de autoridades de elección popular. - Las autoridades de elección popular, principales y suplentes principal izados, deben entregar su informe de fin de gestión una vez que finalizaron el periodo para el cual fueron electos en conformidad a la normativa vigente. Este informe no exime la entrega del informe anual de rendición de cuentas, al contrario es complementario para el cumplimiento de esta obligación.

En el informe de fin de gestión la autoridad de elección popular debe rendir cuentas de la gestión realizada durante el periodo de su mandato para cumplir el Plan de Trabajo que registró cuando inscribió su candidatura ante el organismo electoral correspondiente.

El sistema informático de rendición de cuentas estará habilitado para la entrega del informe de fin de gestión hasta el 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38 prescribe, entre las atribuciones del Pleno del Consejo: "(...) 9. Expedir el estatuto orgánico por procesos; los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo (...) 16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2026-0034-M, de 28 de enero de 2026, la consejera vicepresidente, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: "5. Conocimiento del informe jurídico de viabilidad respecto del proyecto de reforma al Reglamento de Rendición de Cuentas; remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0063-M, de 26 de enero de 2026, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución."; y

Que, con fecha 28 de enero del 2026 mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resuelve: Art.1.- Acoger íntegramente el criterio jurídico y técnico contenido en el Informe de Viabilidad para la Expedición del Reglamento de Rendición de Cuentas, remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. CPCCSCGAJ-2026-0063-M de 26 de enero de 2026, en el cual

se determina que el proyecto es necesario, idóneo y jurídicamente sustentado conforme a la Constitución y la ley

Que, con fecha 28 de enero del 2026 mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resuelve: Artículo 2.- Aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas, elaborado bajo los principios de seguridad jurídica, coherencia normativa y calidad metodológica, durante las Mesas Técnicas de Trabajo efectuadas el 8, 12 y 23 de enero de 2026.

Que, con fecha 28 de enero del 2026 mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resuelve: Artículo 3.- Disponer a la Subordinación Nacional de Rendición de Cuentas la implementación de este reglamento, con el fin de fortalecer el control social y la deliberación pública.

Que, mediante OFICIO N°0134-GADPRJLT-P-2025-OF de fecha 31 de mayo del 2026 el Sr. Juan Carlos Perero Tomalá, Presiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis, realiza la cordial invitación a los Miembros de la Asamblea Local Ciudadanía de la Parroquia José Luis Tamayo para participar en la elección de las comisiones mixtas y paritarias dentro del proceso de rendición de cuentas correspondiente al período 2025, el día miércoles 1 de abril de 2026 a las 16h00, en la Sala del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo.

Que, el 1 de abril del 2026 se eligió a los miembros de las Comisiones Mixtas y Paritarias de la Ciudadanía y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo quedando conformado de la siguiente manera:

- **Comisión 1:**
 - Sra. Jenny Tigrero Gonzabay (**PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE LA PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO**)
 - Sra. Inés Morales (**SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE LA PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO**)
 - Lcdo. Anibal Daniel González De La Cruz (**TESORERO DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE JOSE LUIS TAMAYO**)
 - Lcda. Juleydy Ximena Muñoz De La A (**ENCARGADA TECNICA DE PLANIFICACION GAD PARROQUIAL RURAL DE JOSE LUIS TAMAYO**)

• **Comisión 2:**

- Sr. Carlos Del Pezo (**VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE LA PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO**)
- Sr. Ismael Bacilio Soriano (**PRIMER VOCAL SUPLENTE DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE LA PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO**)
- Sr. Jaime Choez Beltran (**SEGUNDO VOCAL DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE LA PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO**)
- Ing. Cristian Figueroa De La Cruz (**TECNICO DE COMPRAS PUBLICAS GAD PARROQUIAL RURAL DE JOSE LUIS TAMAYO**)
- Mgtr. Priscila Figuera Matías (**COORDINADORA DE PROYECTOS SOCIALES GAD PARROQUIAL RURAL DE JOSE LUIS TAMAYO**)
- Abg. Dayana Reyes Borbor (**SECRETARIA GAD PARROQUIAL RURAL DE JOSE LUIS TAMAYO**)

Que, mediante **OFICIO N°0110-GADPRJLT-P-2026-OF** de fecha **18 de marzo del 2026**, se solicitó a los Representantes de la Asamblea Local Ciudadana de la Parroquia José Luis Tamayo, se remita al Departamento de Secretaría de esta institución los temas y aspectos sobre los cuales la ciudadanía y su dependencia consideren pertinente se rinda cuentas.

Que, mediante **OFICIO N°0196-A-GADPRJLT-P-2026-OF** de fecha **11 de mayo del 2026**, el Sr. Juan Carlos Perero Tomalá, Presiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis realiza la convocatoria para la entrega y socialización del borrador del informe preliminar, que se llevara a cabo el **día miércoles 13 de mayo del 2026, a las 15:00 en la sala del ejecutivo.**

Que, mediante Informe de presentación al proceso de Rendición de Cuentas "Informe Preliminar Periodo 2025" de fecha 18 de mayo del 2026, mediante reunión con las Comisiones 1 y 2 se aprobó el informe técnico favorable dentro del proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al periodo fiscal 2025.

Que, con fecha 18 de mayo del 2026 el ejecutivo como máxima autoridad del Gobierno Parroquial de José Luis Tamayo en uso de sus atribuciones y facultades.

RESUELVE:

ART. 1.- Aprobar el informe de rendición de cuentas para la ciudadanía y el formulario establecido por el consejo de participación ciudadana y control social, para el proceso de rendición de cuentas para los GADS, correspondiente al periodo fiscal del año 2025



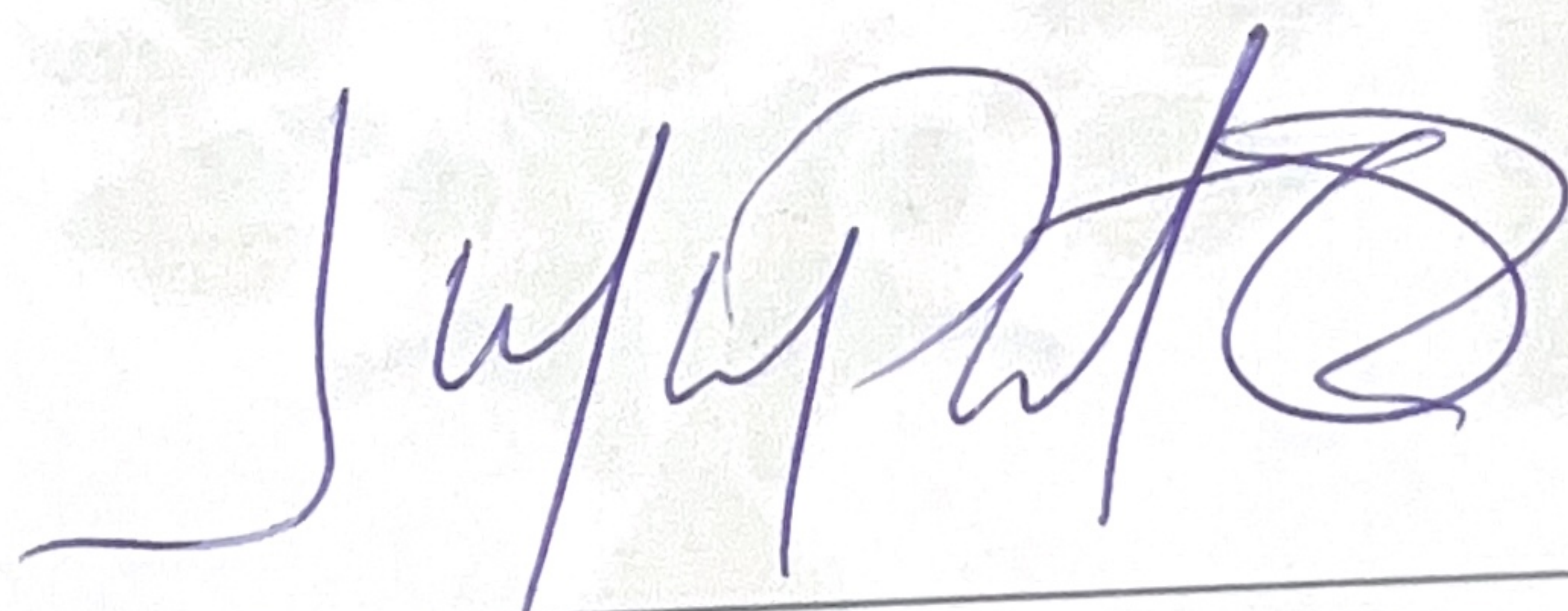
ART. 2.- Difundir, ampliamente por todos los medios digitales que se disponga (redes sociales, correo electrónico, links a formularios en línea, buzones, foros o medios alternativos y poner a disposición de la ciudadanía el informe de rendición de cuentas preliminar narrativo de forma previa a la deliberación.

ART. 3.- Disponer, se abran canales de comunicación por todos los medios digitales que se disponga (redes sociales, correo electrónico, links a formularios en línea, buzones, foros con el objetivo de receptar las opiniones, sugerencias y demás aportes ciudadanos a los resultados presentados sobre la gestión institucional, publicados en el informe preliminar de rendición de cuentas

ART. 4.- Comunicar, la presente resolución a los señores vocales del gobierno parroquial.

ART. 5.- Disponer, a la persona encargada del manejo del portal web publique la correspondiente resolución.

Dado en la Parroquia José Luis Tamayo, a los 18 días del mes de mayo del 2026.



Sr. Juan Carlos Perero Tomalá
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO**

